



**CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+ KA171
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO ACADÉMICO 2025-2026
MOVILIDAD ENTRANTE
1ª Semana Internacional para Staff en español para Latinoamérica y África**

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Valladolid convoca las ayudas financieras relacionadas a continuación en el marco del Programa ERASMUS+ KA171 para la participación en la 1ª Semana Internacional para Staff en español para Latinoamérica y África que se desarrollará entre el 15 y 19 de junio de 2026, en el curso 2025-2026, al amparo del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+:

- **15 ayudas financieras para personal docente o administrativo** procedentes de las instituciones que forman parte del proyecto Erasmus+ 2023-1-ES01-KA171-HED-000135436 y del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280, para realizar movilidades de 5 días de trabajo + 2 días de viaje en la Universidad de Valladolid, dentro de las actividades de la 1ª Semana Internacional para Staff en español para Latinoamérica y África entre el 15 y 19 de junio de 2026.

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para este Programa.

Las ayudas se distribuirán según lo indicado en el punto 6 de esta convocatoria.

BASE PRIMERA. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO ERASMUS+ KA171 DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:

- 1.- Este proyecto es la iniciativa de la Comisión Europea en su Dimensión Internacional para el período 2021-2027. Es la continuación de los proyectos Erasmus+ KA107, vigentes entre 2014-2020 y que han sido coordinados en la Universidad de Valladolid desde el año 2015. La institución financiadora es la Comisión Europea a través del programa Erasmus+.
- 2.- Sus principales objetivos son el establecimiento de vínculos de cooperación con los países asociados, así como promover el intercambio de estudiantes de grado, master y doctorado y personal académico y administrativo entre la Universidad de Valladolid y las instituciones socias.
- 3.- Las instituciones socias en los proyectos Erasmus+ KA171 de la Universidad de Valladolid se encuentran relacionadas a continuación: <https://uvamobplus2.uva.es/publico/partners>
- 4.- Las personas de contacto en cada una de las universidades socias del proyecto Erasmus+ KA171 están indicadas en la web: <https://uvamobplus2.uva.es/publico/contact>
- 5.- Todas las áreas de estudio son elegibles dentro del proyecto Erasmus+ KA171 en la Universidad de Valladolid





BASE SEGUNDA. OBJETIVO

- 1) **Movilidad STT (personal docente o administrativo):** se pretende potenciar estancias de una semana (5 días hábiles + 2 de viaje) de duración de personal docente o administrativo de las instituciones socias del proyecto Erasmus+ KA171 en la Universidad de Valladolid (de acuerdo a la oferta disponible en <https://uvamobplus2.uva.es/publico/courses>) para realizar movilidad en la 1ª Semana Internacional para Staff en español para Latinoamérica y África entre el 15 y 19 de junio de 2026, que será organizada por el Servicio de Relaciones Internacionales.

En las movilizaciones de formación STT, el objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: talleres, periodos de formación práctica, observación, etc...

Uno de los objetivos del Programa ERASMUS+ es potenciar la participación de los ciudadanos en la vida democrática y concienciar sobre el respeto de los valores europeos: respeto a los derechos humanos, al estado de derecho, a la igualdad, la democracia, la libertad y el respeto a la dignidad humana, incluidos los derechos a las personas pertenecientes a minorías y respetando los derechos consagrados en los Tratados de la UE y en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

BASE TERCERA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 2925 €.

2.- Los beneficiarios recibirán una ayuda económica europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en España durante los días de realización de las actividades de formación en la Universidad de Valladolid en base a los siguientes parámetros:

- **Beca:**
 - **Regiones 3, 9 y 10**
 - **Movilidad Personal:** 160€ / mes (5 días + 2 días viaje). **TOTAL: 1120 €**
 - **Región 11**
 - **Movilidad Personal:** 170€ / mes (5 días + 2 días viaje). **TOTAL: 1190 €**





- **Gastos de viaje:** billete de ida y vuelta desde la institución de origen a la Universidad de Valladolid hasta el máximo asignado según la calculadora de distancias Erasmus+:
- **Regiones 3, 9 y 10**
 - i. Entre 500 y 1999 km: 275 € por participante
 - ii. Entre 4000 y 7999 km: 820 € por participante
 - iii. Más de 8000 km: 1500 € por participante
- **Región 11**
 - i. Entre 4000 y 7999 km: 1188 € por participante
 - ii. Más de 8000 km: 1735 € por participante

3.- La UVa podrá descontar del pago total de la beca la cuantía de un máximo de 100 € por participante que serán destinados a la organización de las actividades sociales y culturales dentro de la Staff Week (cafés, comidas incluidas, visitas, etc).

4.- Existen ayudas complementarias para beneficiarios con discapacidades físicas o necesidades especiales. Puede contactar con el Servicio de Relaciones Internacionales para informarse sobre las mismas.

5.- Según lo establecido en la legislación vigente en materia del impuesto sobre la renta de no residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) y en aplicación de su Art. 14 apartado 1.b, esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, quedará exceptuada de gravamen.

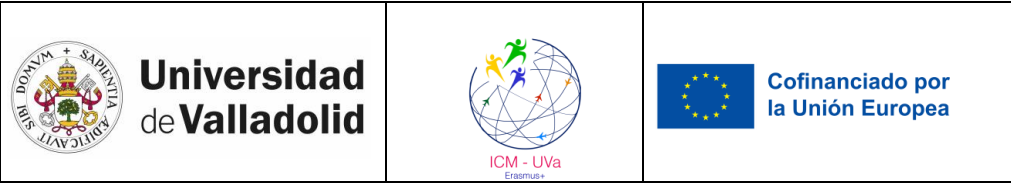
6.- La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 180UNK-322BB01-480.09/capítulo 2º (Programa Erasmus+ 2023-1-ES01-KA171-HED-000135436) y a la aplicación 180UNR-322BB01-480.09/capítulo 2º (Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280) de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2026, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

7.- La cuantía total de las ayudas convocadas es 43.875 euros.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- Podrán participar en la presente convocatoria personal docente o administrativo de las instituciones socias del proyecto Erasmus+ 2023-1-ES01-KA171-HED-000135436 y del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280, que deberán formar parte de la nómina de instituciones socias del proyecto Erasmus+ KA171 tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el período de realización de la movilidad.





BASE QUINTA. CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD

- **Movilidad Personal Docente o Administrativo STT:**
 - La estancia de formación tendrá la duración de cinco días hábiles en la Universidad de Valladolid (más 2 días de viaje). No se podrán realizar estancias de menor duración.
 - El periodo de la estancia deberá coincidir con las fechas de realización de la 1ª Semana Internacional para Staff en español para Latinoamérica y África entre el 15 y 19 de junio de 2026.

BASE SEXTA. AYUDAS FINANCIERAS DISPONIBLES

ERASMUS+ KA171 - Primera Semana Internacional LATAM y ÁFRICA (ESPAÑOL)			
Distribución de becas dentro del proyecto Erasmus+ KA171 - Curso Académico 2025-2026			
PAÍS DE ORIGEN	INSTITUCIÓN DE ORIGEN	PLAZAS CONVOCADAS	Region Erasmus+
ARGELIA	UNIVERSITY ORAN 2 MOHAMED BENHAMED	1	3
COSTA DE MARFIL	UNIVERSITE FELIX HOUPOHOUET BOIGNY	1	9
ARGENTINA	UNL	1	10
ARGENTINA	UNS	1	10
ARGENTINA	UNICEN	1	10
ARGENTINA	UNAM	1	10
BRASIL	UFRGS	1	10
CHILE	UFRO	1	10
CHILE	UANTOF	1	10
COSTA RICA	UNACR	1	10
GUATEMALA	USAC	1	10
PANAMA	UTP	1	10
PERU	UANDINA	1	10
PERU	UTEA	1	10
REP. DOMINICANA	INTEC	1	11
TOTAL		15	





BASE SÉPTIMA. PLAZO, PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid **hasta el día 10 de abril de 2026 a las 23:59 (Hora España)**, mediante el envío y confirmación de su solicitud a través del portal <https://uvamobplus2.uva.es/>

2.- Los interesados deberán realizar la solicitud de beca a través del sistema creado para la gestión del programa Erasmus+ KA171 por el Servicio de Relaciones Internacionales, disponible a través del siguiente enlace <https://uvamobplus2.uva.es/publico/apply> debiendo crear un usuario y cumplimentando todos los datos necesarios para la movilidad IN (desde una institución socia a la UVa).

3.- Asimismo, deberán subir la documentación requerida:

- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad
- Carta de Nominación de su Universidad de origen
- En el caso de encontrarse en una situación económica o social desfavorable, deberán acreditarlo con los documentos pertinentes en su país de origen.
- En el caso de solicitantes con algún tipo de discapacidad, los solicitantes deberán subir los documentos necesarios para acreditar dicha situación en su país de origen.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Esta declaración deberá ir firmada por el solicitante.

4.- Una vez hayan cumplimentado toda la información y cargado la documentación se generará un resguardo que deberán firmar y también cargar a la plataforma UVAMOBPLUS2 para dar por finalizada la solicitud. Todo el proceso se realizará online a través de la página web <https://uvamobplus2.uva.es/> y no serán aceptadas solicitudes por email o fax.

5.- Antes del envío de la solicitud, es importante haber realizado las siguientes comprobaciones:

- Comprobar los requisitos de participación y criterios de elegibilidad.
- Comprobar la distribución de ayudas por país de origen.
- Comprobar que se han adjuntado todos los documentos solicitados escaneados y en idioma inglés o español.
- Comprobar que se ha cargado el resguardo de solicitud firmado y se ha finalizado la solicitud online.

6.- La Universidad de Valladolid procederá a presentar en registro las solicitudes de los candidatos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.- Cualquier notificación que deba realizarse vinculada a esta convocatoria se llevará a cabo por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones electrónicas en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL nº 120 de 8 de julio.





BASE OCTAVA. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES

1.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE NOVENA. CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN:

1.- La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de adjudicación directa con nominación de la Institución de origen de los candidatos seleccionados, siempre que el número de ayudas distribuidas por países y Universidades sea suficiente para cubrir el número de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta.

2.- El proceso de selección en la Institución de origen constará de tres fases:

- **Validación formal y Evaluación de candidatos:** será realizada por parte de la Institución de Origen, mediante la comprobación de toda la documentación aportada. Los candidatos validados serán evaluados internamente, conforme a sus reglas internas y siguiendo la normativa del Programa Erasmus+ KA171. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Experiencia en Internacionalización: 60%
 - Motivación: 20%
 - Relevancia de la propuesta: 20%
- Con la puntuación final obtenida, la Oficina de Relaciones Internacionales de cada institución de origen deberá proponer a sus candidatos seleccionados en orden de prioridad, mediante nominación, y deberá aportar, asimismo, la lista de reservas (si los hubiere).
- El Servicio de Relaciones Internacionales elevará propuesta motivada de resolución a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid que emitirá informe vinculante previo a la resolución definitiva.

3.- En el supuesto de que exista un empate, se asignará preferencia para personal administrativo en situaciones desfavorables, discapacidad o socio económicas.

4.- La actuación de la Comisión de Relaciones Internacionales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





BASE DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

1.- Serán obligación de los becarios:

- Aceptar por escrito la concesión de la beca, las normas y condiciones de la convocatoria, así como los criterios establecidos por la Universidad de Valladolid en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria. El modelo de aceptación de la beca estará disponible en el área privada de cada beneficiario en la plataforma del Programa <https://uvamobplus2.uva.es/> y deberá cargarlo una vez firmado en el mismo lugar en el plazo indicado.
- Seguir los pasos indicados en la Guía de Orientación Erasmus+ KA171 para la preparación de la movilidad y que estará disponible en el área de privada de cada beneficiario.
- Se deberá formar un Acuerdo de Movilidad (**Mobility Agreement**) por las actividades a realizar en la Universidad de Valladolid. Las actividades desarrolladas obligatoriamente deberán tener reconocimiento en la institución de origen. Este contrato de Movilidad estará disponible en el área privada de cada beneficiario y deberá estar completado y debidamente firmado con al menos 30 días de antelación al inicio de actividades.
- Entregar el Contrato Subvención Erasmus+ (**Grant Agreement**) para el curso 2025-2026 firmado a su llegada. El modelo de contrato de Subvención Erasmus+ estará disponible en el área privada de cada beneficiario desde la aceptación de la beca. Además, se deberán entregar originales de las tarjetas de embarque utilizadas y tickets de viaje para llegar a la Universidad de Valladolid desde la institución de origen.
- Incorporarse a las actividades programadas con la coordinación en la Universidad de Valladolid. La no incorporación a las actividades en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca.
- Asistir a las todas las actividades organizadas por el Servicio de Relaciones Internacionales en el marco de la 1ª Semana Internacional para Staff en español para Latinoamérica y África entre el 15 y 19 de junio de 2026.
- Deberá rellenar obligatoriamente la encuesta Erasmus+ (**Erasmus+ Participant Report**) enviada por la Comisión Europea a la finalización de la estancia.
- Comunicar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales la renuncia a la beca, así como cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones de la misma.





BASE ÚNDECIMA. TRÁMITES A REALIZAR ANTES Y DESPUÉS DE LA MOVILIDAD

1.- Cada beneficiario será notificado por email para que realice la aceptación su beca y se informará de los datos de acceso al área privada de la web <https://uvamobplus2.uva.es/>, donde encontrará una sección con la documentación relativa a su movilidad, así como guías completas de información y ayuda.

2.- Antes del inicio de la movilidad el beneficiario deberá haber cargado en su área privada la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada:

- El Acuerdo de Movilidad (Mobility Agreement)
- Justificante de haber contratado un seguro de viaje, médico y de accidentes con validez en España

3.- Al inicio de la movilidad, cada beneficiario deberá presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid, con el Convenio de Subvención Erasmus+, debidamente cumplimentado y con firma original, para realizar su entrega al personal de dicho servicio. Este acto oficializará el inicio efectivo de la beca Erasmus+ KA171.

4.- Al término de su estancia, el beneficiario de la beca deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (Erasmus+ Participant Report) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA AYUDA.

1.- El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante cheque bancario, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad, en los siguientes términos:

- 100% de la ayuda individual mediante cheque, al inicio de la estancia. Se podrá descontar hasta un máximo de 100 Euros por cada participante para la organización de las actividades culturales, visitas, *coffee breaks*, diversas comidas, etc
- 100% Gastos de viaje, según calculadora de distancias, mediante cheque, al inicio de la estancia.
 - i. Si se gestionan los billetes aéreos con la ayuda de la Universidad de Valladolid, el pago será por la diferencia entre factura y gastos de viaje unitarios.

2.- Para recibir dichos pagos, se deberá entregar la documentación requerida por el programa Erasmus+ y que se notificará a los seleccionados junto con la Carta de Concesión.

3.- Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.





BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES:

1.- Las ayudas reguladas en la presenta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad, excepto aquellas que proceden de la Unión Europea.

BASE DECIMOCUARTA. RENUNCIAS

1.- En caso de renuncia a la ayuda por parte de un beneficiario, ésta debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

2.- La fecha límite de presentación de renuncias será el 10 de junio de 2026. En caso de no renunciar antes de esta fecha y/o de no disfrutar de la beca en el plazo señalado, el beneficiario podría ser penalizado a no disfrutar de una beca ERASMUS+ durante el curso académico siguiente.

3.- En el supuesto de presentar la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. Enfermedad o accidente graves del solicitante.
2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
3. Cumplimiento de un deber público.
4. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales.

BASE DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

1.- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.





BASE DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. El procedimiento de concesión de la beca se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 2.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales.
- 3.- El órgano competente para resolver es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo) por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid, previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales en base a los informes recibidos de la Comisión de valoración.
- 3.- Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.
- 4.- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> y en <https://uvamobplus2.uva.es/> la resolución de la presente convocatoria.

BASE DECIMOSÉPTIMA. VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1.- El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2.- Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se encuentra disponible en Anexo 1





BASE DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO:

1.- Esta convocatoria se fundamenta en las Bases reguladoras de las Convocatorias de ayudas de movilidad Erasmus destinadas al Personal de la Universidad de Valladolid y a Profesionales de empresas ubicadas en el EEES, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León número 193 de 7 de octubre de 2019.

2.- Asimismo, serán de aplicación la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aspectos básicos, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad así como las restantes normas aplicables por razón de la materia.

BASE DECIMO NOVENA. DISPOSICIONES FINALES:

1.- Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.

2.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

3.- La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.





BASE VIGÉSIMA. RECURSOS:

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

P.D. (según Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo))

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Fdo.: Paloma Castro Prieto.





ANEXO I.

Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo. Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tabloneros oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

5. Destinatarios de los datos





Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Instituciones de origen del solicitante.
- instituciones y os organismos comunitarios, según la normativa propia de esta convocatoria.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Opcionalmente comunicarán los datos con su consentimiento a:

- Programas Mentor y ayuda de búsqueda de alojamiento del Servicio de Relaciones Internacionales.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.





7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

